

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO COMITÉ ACADÉMICO

ACUERDO

El Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su cuarta sesión ordinaria del 22 de noviembre del dos mil dieciséis, tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 18

POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, PARA SU ENVÍO Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

RESULTANDO

- 1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día ocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante acuerdo número CG/59/2008, expidió el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, y con ello la creación del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, Reglamento que fue abrogado mediante acuerdo número IEEM/CG/38/2014 de fecha veintitrés de septiembre de 2014, mismo que a su vez expidió uno nuevo con la misma denominación.
- 2. Que el veintitrés de mayo del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Gestió







- 3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
- 4. Que el veintiocho de junio del año dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
- 5. Que el Artículo Transitorio Sexto del referido Decreto, establece: "El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar a los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo los plazos que establezcan otras disposiciones".
- 6. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio referido, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
- 7. Que el diecinueve de julio de dos mil once, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México otorgó al Instituto Electoral del Estado de México, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Administración Electoral, mediante Acuerdo No. 205A00000/544/2011, clave Centro de Trabajo C. C. T. 15PSU0237Z.



Página 2 de 5



- 8. Que en el contexto de la reciente reforma electoral y considerando lo establecido en el acuerdo específico por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior de la Secretará de Educación del Gobierno del Estado de México, el cual fundamenta realizar actualizaciones cada 5 años de los planes y/o programas de estudio con RVOE, el Centro de Formación y Documentación Electoral en cumplimiento a sus funciones tiene como objetivo actualizar los contenidos de los programas de estudio de la Maestría en Administración Electoral.
- 9. Que en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2016, el Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral conoció la propuesta de la actualización de los programas de estudio de la Maestría en Administración Electoral, para su envío y aprobación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

CONSIDERANDO

- 1. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.





- IV. Que el artículo 7, fracciones I y II del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral; y ofrecer estudios de postgrado en áreas afines a la materia político electoral.
- V. Que en términos del artículo 20, fracciones I y IX del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y Ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.
- VI. Que el artículo 23, fracción IV, del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, establece dentro de las facultades del Comité Académico, aprobar los proyectos de actualización de las asignaturas o unidades de aprendizaje de los programas de estudio del Posgrado, que le sean presentadas por la Secretaría Técnica.

En consecuencia, y toda vez que en sesión ordinaria de esta misma fecha fue puesta a consideración de los integrantes del Comité Académico la actualización de los programas de estudio de la Maestría en Administración Electoral, así como su envío a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, con lo que se expide el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la actualización de los programas de estudio de la Maestría en Administración Electoral, así como su envío a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México a efecto de su aprobación correspondiente, en términos del documento anexo al presente acuerdo.







CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL



Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes presentes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, presentes, firmándose para constancia legal al margen y calce, en la ciudad de Toluca, a los 22 días del més de noviembre de dos mil dieciséis.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE

MTRA. NATATIA PÉREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ
ACADÉMICO

DR. RANULEO IGOR VIVERO ÁVILA SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ACADÉMICO

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 18 POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN ELECTORAL, PARA SU ENVÍO Y APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 3 FOJAS, LAS 3 PRIMERAS CON TEXTO POR AMBOS LADOS.

